



ORD.: 0672

ANT.: Solicitud de acceso a información pública, vía Web, caso N° CAS-5047999-J7R5PO, de don Gonzalo Andrés Medel Hidalgo.

MAT: Deniega Solicitud de Acceso a Información Pública, e informa lo que indica, en caso web N° CAS-5047999-J7R5PO.

VALDIVIA, 28 MAYO 2018

**DE: ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS**

A: GONZALO ANDRES MEDEL HIDALGO

1. Junto con saludarle, me dirijo a Usted en el marco de la Solicitud de Acceso a Información Pública presentada por don Gonzalo Andrés Medel Hidalgo, a través de la plataforma web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, caso N° CAS -5047999-J7R5PO, en el marco de la Ley N° 20.285, en virtud de la cual plantea lo siguiente: "Necesito copia del estado de avance del Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero de la región de Los Ríos, incluyendo Informe Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica."
2. En relación a la información solicitada, cabe destacar que ésta obra en poder de éste Órgano del Estado y a su respecto es menester indicar a Ud. que el Estudio del Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial Región de Los Ríos ha sido licitado por ésta Secretaría Regional Ministerial, a través de Licitación Pública N° 5683-4-LP12, el cual actualmente se encuentra concluido, Sin perjuicio de ello, el proceso de aprobación del Plan Regulador Intercomunal referido aún no se encuentra afinado, restando algunas gestiones por realizar, siendo las más importantes de ellas, remitir los antecedentes al Gobierno Regional, para la aprobación del Consejo Regional, la promulgación por parte del Intendente Regional y su publicación en el Diario Oficial.
3. Que, en relación al Informe Ambiental y la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Intercomunal de Borde Costero y Sistema Fluvial Región de Los Ríos, cabe señalar que ambos forman parte integrante del Estudio y proceso de tramitación del Plan Regulador Intercomunal, según lo establece el artículo 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley sobre Acceso a información pública señala: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones

previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."

5. Dado lo expuesto, esto es, que el Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero y Sistema Fluvial Región de Los Ríos no se encuentra completamente tramitado procede denegar en su totalidad la solicitud de acceso a información pública efectuada, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 21 número 1 letra b) de la Ley N° 20.285.
6. Finalmente puedo señalar a Ud. que respecto a lo aquí indicado, Usted puede interponer amparo a su derecho a acceso a la información pública ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente denegación de acceso.

La respuesta a la presente solicitud de acceso a la información pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.) de 2012.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS


AWC/MAN/DSW/mam

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Unidad Jurídica Seremi Minvu Region de Los Rios
- Archivo DDUI Seremi Minvu Región de los Ríos
- Oficina de Partes Minvu Región de los Ríos.

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada